

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Unión marital de hecho - Rad.No.2020-00252-00

Revisadas las actuaciones surtidas en el expediente se tiene que: i) Por auto del notificado el 25-Jul-2023, en el numeral 2º se designó como curador ad litem de los herederos indeterminados al togado DIEGO ALEJANDRO GÓNGORA FLÓREZ cedulao al No.1.130.640.931 con tarjeta profesional No. 340.317 y con correo electrónico alejo8813@hotmail.com; ii) El 23-Ago-2023 se envió télex;



iii) Derivado de problemas al interior del Despacho por falta de un empleado, se presentó un atraso en el procedimiento de muchos expedientes, incluido este, de tal suerte que, advertida la no comparecencia del abogado, el Auxiliar Judicial IV del Juzgado le requirió el 19 de enero de 2024:



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



sin que milite prueba de que se haya manifestado positiva o negativamente; de tal suerte que, preservando derechos de raigambre constitucional se le requiere para que indique si ya lo hizo, y si no lo ha hecho, lo haga ipso facto a la recepción del télex que se le volverá a enviar al correo inscrito alejo8813@hotmail.com. En virtud de lo anterior por parte del Despacho se,

DETERMINA:

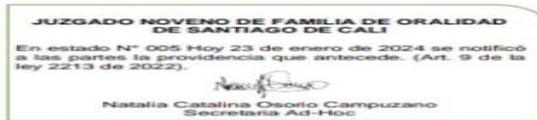
Primero: Requerir al abogado Diego Alejandro Góngora Flórez portador de la tarjeta profesional No.340317, quien fuera designado como curador ad litem de los herederos indeterminados en el presente asunto, para que realice lo pertinente conforme a lo indicado en la providencia.

Segundo: Envíesele de nuevo télex en los términos del auto adiado al 17-Ju-2023.

Notifíquese y Cúmplase.

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

12ACK)



iv) Se le envió nuevo télex al correo reportado del togado:

Mar 5/02/2024 4:08 PM

Para:alejo8813@hotmail.com <alejo8813@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (530 KB)

2020-00252 - Télex Curador Designado Requerimiento previa consulta - UNB4.pdf

Abogado

DIEGO ALEJANDRO GÓNGORA FLÓREZ

Tarjeta profesional No.340317

Correo electrónico: alejo8813@hotmail.com

Santiago de Cali

Por medio del presente correo **NOTIFICO** en archivo adjunto telegrama de la referencia.

Proceso: Unión marital de hecho

Demandante: Yovanny Muñoz

Demandado: Herederos indeterminados

Causante: Jesús Bedoya Correa

Radicación No. 760013110009-2020-00252-00 (Cítese al contestar)

Natalia Catalina Osorio Campuzano

Secretaria Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 12 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

https://outlook.office.com/mail/id/AAQKADV3Y7ZDOT2eLT3MTM2NDV3Yy04MQJLTM1NemZnOTYwM2QwNQAGAGMRmgY632FPNoq1JGLuzsE%3D 1/1

5/2/24, 16:47

Correo: Juzgado 09 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali - Outlook

Entregado: NOTIFICACION TELEGRAMA - PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO -RAD. 2020-00252

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 5/02/2024 4:09 PM

Para:alejo8813@hotmail.com <alejo8813@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (60 KB)

NOTIFICACION TELEGRAMA - PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO -RAD. 2020-00252

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

alejo8813@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION TELEGRAMA - PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO -RAD. 2020-00252

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



A pesar de los requerimientos hechos, es preclaro el incumplimiento del deber que le asiste, conforme lo predica el artículo 48, numeral 7 de la ley 1564, en consonancia con el numeral 21 del artículo 28 de la ley 1123, por ello se procederá a la compulsión de copias ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para lo de su competencia. Ahora bien, es necesario designar a un nuevo curador ad litem para Los herederos indeterminados en el presente asunto, por lo que se designa desde ya a la profesional del derecho Andrea Pabón Lemos, cedulada al No.1118309664, siendo portadora de la tarjeta profesional No.338177 a quien se le enviará comunicación al correo electrónico inscrito en SIRNA / URNA. En virtud de lo anterior, por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Compulsar copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que investigue la actuación omisiva adelantada por el abogado Diego Alejandro Góngora Flórez, cedula al No.1130640931 con tarjeta profesional No.340.317.com y con correo electrónico alejo8813@hotmail.com, como quiera que, habiéndose designado dentro del presente asunto como curador ad litem; ni siquiera ha acusado recibo de la designación realizada, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ejusdem.

Segundo: Por la secretaría del despacho, líbrese el correspondiente oficio.

Tercero: Notificada la presente decisión procédase a la designación como curador ad litem para los herederos indeterminados dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, a la togada Andrea Pabón Lemos, cedulada al No.1118309664, siendo portadora de la tarjeta profesional No.338177 a quien se le enviará comunicación al correo electrónico inscrito en SIRNA / URNA. Líbrese por Secretaría el telegrama respectivo.

Cuarto: Advertir al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la ley 1564, que su

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



nombramiento es de forzosa aceptación¹, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 24 Hoy 19 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

¹ Ley 1123 (Código disciplinario del abogado), artículo 28, numeral 21.